



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

TOMO VI	No. 082	Martes, 21 de junio del 2022	
Segundo Periodo Ordinario		Primer Año	

Gaceta
Parlamentaria

Dirección de Apoyo Parlamentario

Subdirección de Protocolo y Sesiones



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

» Presidente:

Dip. José Xerardo Ramírez Muñoz

» Vicepresidente:

Dip. José David González Hernández

» Primera Secretaria:

Dip. María del Mar de Ávila
Ibarguengoytia.

» Segundo Secretario:

Dip. Nieves Medellín Medellín

» Director de Apoyo Parlamentario

Lic. Héctor A. Rubin Celis López

» Subdirector de Protocolo y Sesiones:

M. en C. Iván Francisco Cabral Andrade

» Colaboración:

Unidad Centralizada de Información
Digitalizada

Gaceta Parlamentaria

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido

- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Actas
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Iniciativas



1.-Orden del Día:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2.- DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.

3.- LECTURA DE UNA SÍNTESIS DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE LOS DÍAS 22 DE ABRIL, 01, 02 Y 17 DE JUNIO DEL 2022.

4.- LECTURA DE UNA SÍNTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.

5.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL PARA QUE EXPIDA EL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE VOLUNTAD ANTICIPADA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

6.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A FORTALECER LA ESTRATEGIA NACIONAL DE SEGURIDAD Y A REDOBLAR ESFUERZOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO DE ZACATECAS, A TRAVÉS DEL TRABAJO COORDINADO CON EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LOS GOBIERNOS MUNICIPALES.

7.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE HACE UN ATENTO EXHORTO A LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES DELEGACIÓN ZACATECAS, PARA QUE ELIMINE TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN EN CONTRA DE LOS ZACATECANOS QUE NACIERON EN ESTADOS UNIDOS Y SE LES RESUELVA DE FORMA OPORTUNA LA EXPEDICIÓN DE SU PASAPORTE MEXICANO.

8.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE SOLICITA LA AUTORIZACIÓN PARA QUE SE REINTEGRE DE FORMA INMEDIATA Y RETROACTIVA, EL SALARIO DE LOS TRABAJADORES AFECTADOS EN SUS PERCEPCIONES Y QUE NO SUSCRIBIERON CONVENIO DE AUTORIZACIÓN CON LA LEGISLATURA DEL ESTADO PARA SU DISMINUCIÓN.

9.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA EL CAPÍTULO VIII BIS AL TÍTULO OCTAVO, DENOMINADO DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.

10.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 17, FRACCIÓN III, INCISO D; EL ARTÍCULO 24 PRIMER PÁRRAFO Y SU FRACCIÓN IV; Y EL ARTÍCULO 50, FRACCIÓN III DE LA LEY DE CONSTRUCCIÓN PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE ZACATECAS.

11.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA UN CAPÍTULO XI BIS A LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE ZACATECAS.



12.-LECTURA DE LA INICIATIVA DE DECRETO, POR LA QUE SE REFORMA LA LEY DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES PARA EL ESTADO DE ZACATECAS, EN MATERIA DE EDUCACIÓN FINANCIERA.

13.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE DECRETO, PARA QUE LAS FIESTAS DE OCTUBRE CELEBRADAS EN EL MUNICIPIO DE NOCHISTLÁN DE MEJÍA, ZAC., SEAN CONSIDERADAS COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO DE ZACATECAS.

14.- ASUNTOS GENERALES; Y

15.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

DIPUTADO PRESIDENTE

JOSÉ DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ



2.-Síntesis de Actas:

2.1

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA **SESIÓN ORDINARIA** DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA **22 DE ABRIL DEL AÑO 2022**, DENTRO DEL **SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES**, CORRESPONDIENTE AL **PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL**; CON LA PRESIDENCIA DEL **CIUDADANO DIPUTADO JOSÉ XERARDO RAMÍREZ MUÑOZ**; AUXILIADO POR LOS LEGISLADORES, **MARÍA DEL MAR DE ÁVILA IBARGÜENGOYTIA**, Y **NIEVES MEDELLÍN MEDELLÍN**, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **12 HORAS CON 16 MINUTOS**; CON LA ASISTENCIA DE **17 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO **16 PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA**.

APROBADO EL MISMO, QUEDÓ REGISTRADO EN EL **DIARIO DE LOS DEBATES Y LA GACETA PARLAMENTARIA**, NÚMERO **0062**, DE FECHA **22 DE ABRIL DEL AÑO 2022**.

ASUNTOS GENERALES

EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE REGISTRÓ PARA INTERVENIR:

I.- EL DIP. JOSÉ LUIS FIGUEROA RANGEL, con el tema: “**Carreteras**”.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE **CLAUSURÓ LA SESIÓN**, CITANDO A LAS Y LOS CIUDADANOS DIPUTADOS, PARA EL DÍA **26 DE ABRIL**, A LAS 12:00 HORAS, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



SÍNTESIS DEL ACTA DE LA **SESIÓN ORDINARIA** DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA **01 DE JUNIO DEL AÑO 2022**, DENTRO DEL **SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES**, CORRESPONDIENTE AL **PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL**; CON LA PRESIDENCIA DEL **CIUDADANO DIPUTADO JOSÉ DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**; AUXILIADO POR LAS LEGISLADORAS **MARÍA DEL MAR DE ÁVILA IBARGÜENGOYTIA** Y **ANA LUISA DEL MURO GARCÍA**, COMO SECRETARIAS, RESPECTIVAMENTE.

SIENDO LAS **12 HORAS CON 17 MINUTOS**; EL **DIPUTADO PRESIDENTE**, SOLICITÓ A LA **DIPUTADA PRIMERA SECRETARIA**, PASAR LISTA DE ASISTENCIA DE LOS CIUDADANOS DIPUTADOS, ESTANDO PRESENTES **16 DE 30**.

HABIENDO QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR Y APROBADO EL ORDEN DEL DÍA CON **16 PUNTOS**, SE REGISTRO EN EL **DIARIO DE LOS DEBATES** Y LA **GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0076** DE FECHA **01 DE JUNIO DEL AÑO 2022**.

NO HABIENDO ASUNTOS GENERALES QUE TRATAR Y ESTANDO AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN, Y SE CITÓ A LAS Y LOS CIUDADANOS DIPUTADOS, PARA EL DÍA **02 DE JUNIO**, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



SÍNTESIS DEL ACTA DE LA **SESIÓN ORDINARIA** DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA **02 DE JUNIO DEL AÑO 2022**, DENTRO DEL **SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES**, CORRESPONDIENTE AL **PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL**; CON LA PRESIDENCIA DEL **CIUDADANO DIPUTADO JOSÉ DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**; AUXILIADO POR LAS LEGISLADORAS **MARÍA DEL MAR DE ÁVILA IBARGÜENGOYTIA** Y **ANA LUISA DEL MURO GARCÍA**, COMO SECRETARIAS, RESPECTIVAMENTE.

SIENDO LAS **16 HORAS CON 23 MINUTOS**; EL **DIPUTADO PRESIDENTE**, SOLICITÓ A LA **DIPUTADA PRIMERA SECRETARIA**, PASAR **LISTA DE ASISTENCIA** DE LOS CIUDADANOS DIPUTADOS, ESTANDO PRESENTES **19 DE 30**.

HABIENDO QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR Y APROBADO EL ORDEN DEL DÍA CON **07 PUNTOS**, SE REGISTRO EN EL **DIARIO DE LOS DEBATES** Y LA **GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0077** DE FECHA **02 DE JUNIO DEL AÑO 2022**.

NO HABIENDO **ASUNTOS GENERALES** QUE TRATAR Y ESTANDO AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN, Y SE CITÓ A LAS Y LOS CIUDADANOS DIPUTADOS, PARA EL DÍA **07 DE JUNIO**, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



SÍNTESIS DEL ACTA DE LA **SESIÓN ORDINARIA** DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA **17 DE JUNIO DEL AÑO 2022**, DENTRO DEL **SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES**, CORRESPONDIENTE AL **PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL**; CON LA PRESIDENCIA DEL **CIUDADANO DIPUTADO JOSÉ DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**; AUXILIADO POR LOS LEGISLADORES **MARÍA DEL MAR DE ÁVILA IBARGÜENGOYTIA** Y **NIEVES MEDELLÍN MEDELLÍN**, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

SIENDO LAS **12 HORAS CON 31 MINUTOS**; EL **DIPUTADO PRESIDENTE**, SOLICITÓ A LA **DIPUTADA PRIMERA SECRETARIA**, PASAR **LISTA DE ASISTENCIA** DE LOS CIUDADANOS DIPUTADOS, ESTANDO PRESENTES **19 DE 30**.

HABIENDO QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR Y APROBADO EL ORDEN DEL DÍA CON **17 PUNTOS**, SE REGISTRO EN EL **DIARIO DE LOS DEBATES** Y LA **GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0081 DE FECHA 17 DE JUNIO DEL AÑO 2022**.

ASUNTOS GENERALES

EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE REGISTRARON PARA INTERVENIR, LOS SIGUIENTES DIPUTADOS:

I.- LA DIP. PRISCILA BENÍTEZ SÁNCHEZ, con el tema: "*Varios*".

II.- EL DIP. JOSÉ XERARDO RAMÍREZ MUÑOZ, con el tema: "*Consideraciones*".

III.- LA DIP. IMELDA MAURICIO ESPARZA, con el tema: "*Agradecimiento*".

IV.- LA DIP. GEORGIA FERNANDA MIRANDA HERRERA, con el tema: "Comisión de Derechos Humanos".

V.- LA DIP. KARLA DEJANIRA VALDÉZ ESPINOZA, con el tema: "Omnipotente en Servicios de Salud".

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR Y ESTANDO AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA, SE **CLAUSURÓ LA SESIÓN**, Y SE CITÓ A LAS Y LOS CIUDADANOS DIPUTADOS, PARA EL DÍA **21 DE JUNIO**, A LAS 12:00 HORAS, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



3.- Síntesis de Correspondencia:

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Auditoría Superior del Estado.	De conformidad con la normatividad aplicable, hacen entrega del Informe Contable Presupuestal del Organismo, correspondiente al mes de mayo del 2022.
02	Diputado Armando Delgadillo Ruvalcaba.	Remite escrito, solicitando se le proporcionen copias certificadas de las actas, minutas, gacetas parlamentarias, versión estenográfica y diario de debates de las sesiones de fechas 7 y 14 de junio del 2022. Así mismo, solicita se le expida el video de las sesiones de las fechas referidas y las actas correspondientes a la Junta de Coordinación Política de las citadas fechas.
03	Presidencia Municipal de Monte Escobedo, Zac.	Remiten copia certificada del Acta de la Sesión de Cabildo celebrada el día 12 de mayo del 2022.
04	Diputada Violeta Cerrillo Ortiz.	Remite escrito, mediante el cual solicita se le proporcionen copias certificadas de las actas, minutas, gacetas parlamentarias, versión estenográfica, diario de debates y videos de las sesiones de fecha 1, 2, 7, 14 y 17 de junio del presente año; así mismo, solicita se le expidan copias certificadas de las actas de las reuniones de la Junta de Coordinación Política de las fechas referidas.



4.- Iniciativas:

4.1

DIP. JOSÉ DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
VICEPRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL
ESTADO DE ZACATECAS
P r e s e n t e .

La que suscribe, **Dip. Karla Dejanira Valdez Espinoza**, Integrante de ésta Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 60 fracción I, 65 fracción I ambos de la Constitución Política del Estado; 28 fracción I, 49 y 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; así como el 98 fracción III, 102 y 103 del Reglamento General de este Poder Legislativo, sometemos a la consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente **Iniciativa de Punto de Acuerdo**, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

El pasado 7 de julio del 2018 se publicó en el Periódico oficial del Estado, la Ley de Voluntad Anticipada del Estado de Zacatecas, una Ley que fue aprobada por los compañeros de la LXII Legislatura y que sin duda alguna es un gran aporte para nuestra sociedad, solo que hasta el momento se encuentra sin aplicación, lo cual es lamentable.

Esta Ley anteriormente mencionada, busca o consiste en hacer respetar el derecho que tienen las personas para morir con dignidad y calidad, así como existe el derecho a una vida digna y en buenas condiciones, con salud, también se tiene el derecho a partir sin dolor cuando el momento llega, por lo que esta Ley hace énfasis en el bien morir, entendiendo esto cuando el médico diagnostica a una persona en una etapa terminal que no dura más de seis meses de vida.

La Ley exige además una reglamentación y un convenio que debe hacerse con los notarios para que toda persona pueda acudir a hacer su testamento de vida, de igual forma que exista una plataforma o base de datos



que deberán tener todos los hospitales para que cuando un paciente llegue en etapa terminal, entre a esa plataforma y elabora su testamento.

Esta legislación, busca además que todos los enfermos que se encuentren en etapa terminal y que decidan no someterse a “tratamientos fútiles” que únicamente alargan la agonía más no la vida, puedan recibir cuidados paliativos, visitas domiciliarias de médicos, de enfermeras, para que ayuden a los familiares en el cuidado y estos pacientes se vayan en las mejores condiciones físicas y espirituales.

Retomando lo anterior, lo necesario para que se aplique, es que el Ejecutivo Estatal haga la reglamentación a través de la Secretaría de Salud, además de que se generen los convenios con los notarios y se diseñen las plataformas en los distintos hospitales. No obstante, los obstáculos han sido particularmente la falta de interés y de voluntad de las autoridades, además del desconocimiento de la propia ley y del derecho que las personas tienen, pues se confunde aún con la eutanasia.

Esta ley que por cierto fue promulgada, y en su momento platicada y socializada con el Obispo de la Diócesis de Zacatecas, y de igual forma se trabajó con grupos pro vida y el Consejo Estatal de Bioética, por lo que con la ayuda de opiniones de expertos, es una ley que está clara, lo que falta, es socializarla aún más con autoridades y con los propios ciudadanos y de esta manera tener voluntad y trabajar en ella para lograr el presupuesto y los convenios con los notarios.

Al día de hoy en Zacatecas existen muchos enfermos terminales que desean aplicar la voluntad anticipada, pues no quieren terminar en los hospitales conectados, sino que desean irse a su casa, con su familia y recibir ahí los cuidados paliativos y una despedida espiritual, por eso, es importante que se reglamente y por supuesto, que se aplique.

Es por eso compañeras y compañeros legisladores, el día de hoy hago un llamado enérgico al Gobierno del Estado, para que a través del titular de la Secretaría de Salud, expidan el Reglamento General para la Ley de Voluntad Anticipada del Estado de Zacatecas y de esta manera poder establecer mesas de diálogo con el Colegio de Notarios de Zacatecas y generar los convenios necesarios y a su vez diseñar los lineamientos y mecanismos con los hospitales y de esta manera la aplicación de esta Ley sea una realidad.



Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de esta honorable Asamblea, la siguiente:

Iniciativa de punto de acuerdo mediante el cual se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para que expida el Reglamento General de la Ley de Voluntad Anticipada del Estado de Zacatecas.

PRIMERO. La honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, Exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, Lic. David Monreal Ávila, para que gire las instrucciones necesarias para que expida a la brevedad el Reglamento General de la Ley de Voluntad Anticipada del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el artículo 105 del Reglamento General de este Poder Legislativo, sométase de Urgente y Obvia Resolución.

TERCERO. Publíquese el presente por una sola vez en el periódico oficial Órgano de Gobierno del Estado.

Zacatecas, Zac. a la fecha de su presentación

ATENTAMENTE

DRA. KARLA VALDEZ

DIP. LOCAL



4.2

**DIP. JOSE DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO.
PRESENTE.**

Quienes suscriben diputadas Ma. del Refugio Ávalos Márquez, Gabriela Monserrat Basurto Ávila, Martha Elena Rodríguez Camarillo, Karla Dejanira Valdez Espinoza, Anali Infante Morales, Violeta Cerrillo Ortiz, Imelda Mauricio Esparza, Ana Luisa del Muro García, María del Mar de Ávila Ibargüengoytia, Maribel Galván Jiménez, Susana Andrea Barragán Espinosa, Roxana del Refugio Muñoz González, Georgia Fernanda Miranda Herrera, Priscila Benítez Sánchez y Zulema Yunuen Santacruz Márquez, así como los Diputados José Guadalupe Correa Valdez, José Xerardo Ramírez Muñoz, Gerardo Pinedo Santa Cruz, Jehú Edui Salas Dávila, Armando Delgadillo Ruvalcaba, José Luis Figueroa Rangel, Enrique Laviada Círerol, Manuel Benigno Gallardo Sandoval, Nieves Medellín Medellín, José Juan Estrada Hernández, José David González Hernández, Ernesto González Romo, Sergio Ortega Rodríguez, Herminio Briones Oliva y José Juan Mendoza Maldonado, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 28 fracción I, 52 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 96 fracción I, 97, 98 fracción III y 105 fracciones I, II y III el Reglamento General del Poder Legislativo, someto a la consideración del Pleno la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo conforme a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Zacatecas, tierra de cantera rosa, reconocido internacionalmente por sus monumentos, su estilo barroco= colonial, declarado por la UNESCO como “Patrimonio Cultural de la Humanidad”, tierra de hombres y mujeres ilustres, de Manuel Felguerez, de Genaro Codina, de Ramón López Velarde, hoy, tristemente, es un referente nacional e internacional de inseguridad, Zacatecas se ha manchado de sangre.

El Consejo Ciudadano para la Seguridad Pública y la Justicia Penal A.C., presento el ranking 2021 de las 50 ciudades más violentas del mundo: México se consolidó como el epicentro mundial de la violencia urbana, en donde ocho de las diez ciudades más violentas del mundo están en el país, lastimosamente, Zacatecas Capital aparece en la tercera posición de esta lista.

La Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2021, estima que en Zacatecas el 60.5% de la población de 18 años y más considera la inseguridad como el problema más importante que aqueja a la entidad federativa, seguido de la salud y el desempleo¹. Según los datos correspondientes a los meses de marzo a abril de 2021, sobre la percepción de la seguridad pública, el 83.9% de la población manifestó sentirse insegura en Zacatecas, se mencionan como conductas delictivas o

¹ https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2021/doc/envipe2021_zac.pdf



antisociales más frecuentes el consumo de alcohol en la calle, consumo de droga, disparos frecuentes, robos o asaltos frecuentes y homicidios.

Aunado a estos datos, *Causa en Común*, conformada por las organizaciones civiles “Ciudadanos por una causa en común A. C.” y “Horizonte y Oportunidad A. C.”, ha documentado el número de muertes de policías en el país en 2022, particularmente, el estado de Zacatecas, hasta el 9 de junio de este año, tiene un registro de 25 policías asesinados², sin contar que algunos de ellos, iban acompañados de algún familiar.

Además, en el análisis realizado por la misma organización respecto de los datos sobre denuncias y víctimas reportadas por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad³, de enero a abril de 2022, dentro de los Municipios con mayor número de homicidio registrados, se encuentra Fresnillo con 92 casos.

Las cifras de homicidios dolosos son alarmantes, aun cuando los resultados arrojados por el Plan Zacatecas II registran, durante el primer trimestre de 2022, una disminución en los índices de homicidios dolosos en comparación con similar periodo de 2021, los números siguen siendo elevados, porque a lo que se le apuesta no es a que disminuya, es a que no registren ya más homicidios de personas inocentes en el Estado.

La Mesa de Construcción de Paz y Seguridad, encabezada por el Lic. David Monreal Ávila, Gobernador del Estado de Zacatecas, ha mantenido la vigilancia en zonas con mayor concurrencia en la entidad, mediante acciones operativas coordinadas entre Personal Militar de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), Guardia Nacional, corporaciones de la SSP, Policía de Investigación y Municipal, a pesar de ello, en Zacatecas no hay noticia que preocupe más que la de saber que falta un padre, una madre, un hijo, una hermana, que no vuelven a su hogar por haber sido víctima de la delincuencia, que dolor tan grande para esas familias y para toda la sociedad zacatecana tener que salir de casa con el miedo a no regresar.

Desafortunadamente, no hay un solo día que en los medios de comunicación se publique alguna de estas noticias:

- 15 de junio 2022. Un hombre fue el blanco de un ataque armado alrededor de las 07:30 horas de este miércoles en la zona centro de la cabecera municipal; murió en el lugar. Calera, Zacatecas⁴.
- 15 de junio 2022. Asesinan a mujer en un domicilio en la colonia Francisco E. García. Zacatecas, Zacatecas⁵.

² <https://causaencomun.org.mx/beta/registro-de-policias-asesinados-2022/#>

³ http://causaencomun.org.mx/beta/wp-content/uploads/2022/05/2022.05.30_Analisis-de-denuncias-y-v%C3%ADctimas_.pdf

⁴ <http://ntrzacatecas.com/2022/06/15/matan-a-hombre-en-zona-centro-de-calera/>

⁵ <https://imagenzac.com.mx/seguridad/asesinan-a-una-mujer-en-un-domicilio-de-la-colonia-francisco-e-garcia/>

- 14 de junio 2022. Encuentran cuerpo calcinado dentro de un auto en terracería en la comunidad de Nueva Australia, Zacatecas⁶.
- 14 de junio 2022. Una mujer perteneciente a la etnia Wixarica, fue asesinada, cerca de las vías del tren, en la colonia H. Ayuntamiento, frente a su hijo de 3 años. Zacatecas, Zacatecas⁷.
- 14 de junio 2022. Un joven de 19 años, fue ejecutado a tiros dentro del jardín de La Madre, ubicado en la zona Centro de este municipio. Fresnillo, Zacatecas⁸
- 13 de junio 2022. Un hombre fue ejecutado en la avenida principal de la cabecera municipal, dentro de una vulcanizadora. Enrique Estrada, Zacatecas⁹.
- 12 de junio 2022. Civiles armados asesinaron a un padre y a su hijo, en su domicilio de la colonia Lázaro Cárdenas. Zacatecas, Zacatecas¹⁰.
- 11 de junio 2022. Un hombre fue asesinado y otro lesionado de gravedad tras ser agredidos en el interior de un negocio de compra-venta de fierro. Fresnillo, Zacatecas.¹¹

Los homicidios no son, por desgracia, la única problemática vigente en el estado: de acuerdo con los datos proporcionados por el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y no Localizadas hay una cifra de 263 personas desaparecidas y no localizadas en Zacatecas, de enero al 15 de junio de 2022¹².

Es necesario fortalecer la Estrategia Nacional de Seguridad Pública implementada por el Gobierno Federal a través de las instituciones de los tres niveles de gobierno responsables de aplicarla, mientras que la ciudadanía siga sintiendo temor e inseguridad, ya no solo de salir a la calle, si no de ser víctima de la delincuencia en sus propios hogares, seguirá siendo el mayor indicador de que la estrategia para contener la violencia es deficiente.

La seguridad pública es una condición necesaria para el funcionamiento de la sociedad y uno de los principales criterios para asegurar la calidad de vida de los ciudadanos, por eso es considerado como uno de los derechos humanos fundamentales.

La Declaración Universal de Derechos Humanos, en el artículo 3 establece:

“Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”.

En razón a ello, el Estado Mexicano debe actuar ante la grave situación de inseguridad que se vive en el país, los ciudadanos no podemos seguir siendo rehenes de la delincuencia organizada.

⁶ <https://zacatecasonline.com.mx/noticias/policia/82477-cuerpo-calcinado-terraceria>

⁷ <http://ntrzacatecas.com/2022/06/14/matan-a-mujer-frente-a-su-hijo-de-tres-anos/>

⁸ <http://ntrzacatecas.com/2022/06/14/en-el-jardin-de-la-madre-matan-a-kevin/>

⁹ <http://ntrzacatecas.com/2022/06/13/matan-a-hombre-en-enrique-estrada-2/>

¹⁰ <https://imagenzac.com.mx/seguridad/asesinan-a-un-padre-y-su-hijo-en-la-colonia-lazaro-cardenas/>

¹¹ <https://zacatecasonline.com.mx/noticias/policia/82439-matan-grande-fresnillo>

¹² <https://versionpublicarnpdno.segob.gob.mx/Dashboard/Sociodemografico>



Es necesario reformular los planes y programas de seguridad que permitan restablecer la paz en nuestras colonias y comunidades, devolverle a la ciudadanía la confianza de salir a caminar por las calles sin que su vida y su integridad corran riesgo, para ello es vital darle prioridad a la prevención del delito, a la procuración e impartición de justicia, respeto irrestricto al estado de derecho, y acabar con la impunidad.

El artículo 21 de nuestra carta magna establece que “La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, **cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social**”.

En nuestro estado, no hemos cumplido con los postulados constitucionales, en consecuencia, resulta indispensable, y urgente, que las autoridades de los tres niveles de gobierno establezcan reglas precisas para el trabajo coordinado, asumiendo, en principio, que la seguridad pública no es, no puede ser, botín político de intereses partidistas, sino que debe ser el motivo que posibilite la unificación de las agendas parlamentarias y la unidad de los zacatecanos en torno a un objetivo común: preservar el orden público y la paz social.

Zacatecas debe ser, nuevamente, la suave patria de la que hablaba nuestro poeta López Velarde, hoy es el momento de retomar el camino y sentar las bases para el desarrollo armónico de nuestra sociedad.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de esta Representación Popular, el presente punto de acuerdo:

ÚNICO. Esta Honorable Legislatura exhorta respetuosamente al Lic. Andrés Manuel López Obrador, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a fortalecer la Estrategia Nacional de Seguridad y a redoblar esfuerzos en materia de seguridad pública en el Estado de Zacatecas, a través del trabajo coordinado con el Gobierno del Estado y los gobiernos municipales.

Por la naturaleza de la presente iniciativa de punto de acuerdo, solicito se apruebe de urgente resolución, de conformidad con el artículo 105 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, por la naturaleza y gravedad de la situación

A T E N T A M E N T E

Zacatecas, Zac., 15 de junio de 2022

MA. DEL REFUGIO ÁVALOS MÁRQUEZ

GABRIELA MONSERRAT BASURTO ÁVILA

MARTHA ELENA RODRÍGUEZ CAMARILLO



KARLA DEJANIRA VALDEZ ESPINOZA
ANALI INFANTE MORALES
VIOLETA CERRILLO ORTIZ
IMELDA MAURICIO ESPARZA
ANA LUISA DEL MURO GARCÍA
MARÍA DEL MAR DE ÁVILA IBARGÜENGOYTIA
MARIBEL GALVÁN JIMÉNEZ
SUSANA ANDREA BARRAGÁN ESPINOSA
ROXANA DEL REFUGIO MUÑOZ GONZÁLEZ
GEORGIA FERNANDA MIRANDA HERRERA
PRISCILA BENÍTEZ SÁNCHEZ
ZULEMA YUNUEN SANTACRUZ MÁRQUEZ
JOSÉ GUADALUPE CORREA VALDEZ
JOSÉ XERARDO RAMÍREZ MUÑOZ
GERARDO PINEDO SANTA CRUZ
JEHÚ EDUI SALAS DÁVILA
ARMANDO DELGADILLO RUVALCABA
JOSÉ LUIS FIGUEROA RANGEL
ENRIQUE LAVIADA CIREROL
MANUEL BENIGNO GALLARDO SANDOVAL
NIEVES MEDELLÍN MEDELLÍN
JOSÉ JUAN ESTRADA HERNÁNDEZ
JOSÉ DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
ERNESTO GONZÁLEZ ROMO
SERGIO ORTEGA RODRÍGUEZ
HERMINIO BRIONES OLIVA
JOSÉ JUAN MENDOZA MALDONADO



4.3

DIP. JOSÉ DAVID GONZALEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E.

El que suscribe **DIPUTADO MIGRANTE JOSÉ JUAN ESTRADA HERNÁNDEZ**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXIV Legislatura del estado de Zacatecas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 28 fracción I, 29 fracción XIII y 52 fracción III de la Ley Orgánica, artículos 96 fracción I, 97 ,102 y 103 del Reglamento General, ambos del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Popular, la siguiente **Iniciativa de Punto de Acuerdo**, mediante el cual se hace un respetuoso **EXHORTO A LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES DELEGACIÓN ZACATECAS PARA QUE ELIMINE TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN EN CONTRA DE LOS ZACATECANOS QUE NACIERON EN ESTADOS UNIDOS Y SE LE RESUELVA DE FORMA OPORTUNA LA EXPEDICIÓN DE SU PASAPORTE MEXICANO**, de conformidad a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El 3.5% de la población mundial es migrante, aproximadamente 272 millones de personas que nacieron en un país, radican en otro. El fenómeno migratorio se presenta en casi todos los países del mundo, a diferentes escalas y en diferentes proporciones, pero los países que más migra su gente son India, China, Rusia, Siria y México.

Nuestro país tiene una larga tradición migratoria, principalmente a Estados Unidos, este fenómeno comenzó aproximadamente en 1900 con la búsqueda de mejores oportunidades. A lo largo de los años, ha ido fluctuando de tal manera que al día de hoy se estima que, de una población de casi 57 millones de latinos en EE.UU., más del 63% es de origen mexicano, es decir, más de 36 millones de personas, equivalente al 10.8 % de la población de Estados Unidos. Esto incluye a los migrantes mexicanos que residen en Estados Unidos y a los estadounidenses que, en el censo, se identifican como de origen mexicano.



El primer requisito para poder salir de un país de una manera documentada es obtener un pasaporte el cual es un documento con validez internacional expedido por las autoridades de su respectivo país, que acredita un permiso o autorización legal para que salga o ingrese del mismo. El artículo 47 de la Ley de Migración estipula:

Artículo 47. *Para la salida de personas del territorio nacional, éstas deberán:*

I. ...

II. Identificarse mediante la presentación del pasaporte o documento de identidad o viaje válido y vigente.

De la misma manera para ingresar al país es necesario contar con un documento de identificación vigente y a los mexicanos no se les podrá privar de su derecho a ingresar del territorio nacional.

El artículo 36 de la Ley de migración estipula:

Artículo 36: *Los mexicanos no podrán ser privados del derecho a ingresar a territorio nacional. Para tal efecto, deben acreditar su nacionalidad además de cumplir con los demás requisitos que se establecen en esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables. Los mexicanos comprobarán su nacionalidad, con alguno de los documentos siguientes:*

I. Pasaporte.

II. ...

La importancia del pasaporte americano radica en el derecho que tenemos los todos los mexicanos, sin excepción, a la identidad.

El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la identidad.

De la misma manera cabe resaltar que la nacionalidad mexicana está también dada por la Constitución y dice:

Artículo 30. *La nacionalidad mexicana se adquiere por nacimiento o por naturalización.*

A) Son mexicanos por nacimiento:

I. Los que nazcan en territorio de la República, sea cual fuere la nacionalidad de sus padres.

II. Los que nazcan en el extranjero, hijos de padres mexicanos, de padre mexicano, o de madre mexicana.

Todos los mexicanos nacidos en el extranjero tienen los mismos derechos que cualquier otro mexicano nacido en territorio nacional. Entre los beneficios de la ciudadanía mexicana se encuentran ejercer derechos políticos,



como votar y ser votado, derechos de propiedad sin limitantes, además de dar acceso a oportunidades laborales y educativas, en otras palabras, tener derechos plenos.

Lamentable en México el camino a la igualdad aun es muy largo, en muchas Instituciones y procedimientos hay una diferenciación muy marcada para aquellos mexicanos que nacieron en otro país. Para muchos, aún existen mexicanos de primera y mexicanos de segunda, son un sin fin de acciones que hacen que la discriminación sea un factor que no pueda ser erradicado, pero por desgracia, está más presente de lo que creemos.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas establece que queda prohibida cualquier forma de discriminación motivada por la calidad migratoria, lo cual dice en su artículo 21, párrafo cuarto:

Artículo 21º.

...

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Es el caso que hoy nos preocupa y nos ocupa, es el de la oficina de Relaciones Exteriores, Delegación Zacatecas, que con conocimiento de las leyes antes mencionadas y con plena conciencia de que con el hecho de tener la nacionalidad mexicana tenemos todos los derechos que consagra nuestro marco jurídico, como a tener un pasaporte que respalde nuestra identidad.

En pasadas fechas hemos sido testigos de por lo menos tres casos de discriminación, que por ignorancia del tema, mala voluntad o desconocimiento de las leyes ha cometido la Delegación en mención. Personas que cuentan con doble nacionalidad y que están ejerciendo su derecho a obtener un pasaporte, lamentablemente se los niegan. Con argumentos infundados y con falta de tacto los despiden de las oficinas hacia sus casas con la moral por el suelo y la frustración a flor de piel, ya que no solo invierten su tiempo, sino dinero y esfuerzo al acudir a las oficinas a realizar el trámite.



El Reglamento de Pasaportes y de Documento de Identidad y Viaje establece:

Artículo 14. Para obtener un pasaporte ordinario, las personas mayores de edad deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Comparecer personalmente ante las oficinas competentes de la Secretaría u oficinas consulares;
- II. Entregar la solicitud de pasaporte debidamente requisitada y firmada. La solicitud contendrá la declaración del solicitante, bajo protesta de decir verdad, de que los documentos y datos proporcionados son correctos y auténticos;
- III. Cubrir el pago correspondiente en los términos previstos en la Ley Federal de Derechos;
- IV. Permitir ser fotografiado con los dispositivos de la Secretaría. ...
- V. Acreditar la nacionalidad mexicana mediante el original o copia certificada de alguno de los documentos listados.

A pesar de que los usuarios cumplen con todos los requisitos, para la Delegación no es suficiente y les es negado un pasaporte, con argumentos como “Le falta un número a su acta de nacimiento”, “Debe de tener dos apellidos” o “Vaya a otra delegación”.

Compañeras y compañeros Legisladores, es urgente hacer un respetuoso llamado a la Delegación para que elimine toda forma de discriminación, especialmente con nuestra comunidad migrante, que aporta y aporta mucho.

“En Zacatecas hay miles de mexicanos que nacieron en el extranjero, que cuentan con su doble nacionalidad y deberían de gozar de sus derechos plenos, estamos cansados de que nos traten como mexicanos de segunda, es tiempo de que las cosas cambien”



Por lo expuesto y fundado, es que sometemos a la consideración de esta H. Soberanía Popular el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO: La Honorable LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores Delegación Zacatecas para que elimine toda forma de discriminación en contra de los zacatecanos que nacieron en el extranjero y se le resuelva de forma oportuna la expedición de su pasaporte mexicano.

SEGUNDO: Con fundamento en el artículo 105 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, se solicita aprobar la presente iniciativa con el carácter de urgente y obvia resolución, por las consideraciones mencionadas en la exposición de motivos.

Zacatecas, Zacatecas a de 20 junio de 2022.

ATENTAMENTE

**JOSÉ JUAN ESTRADA HERNÁNDEZ
DIPUTADO MIGRANTE**



4.4

**DIP. JOSE DAVID GONZALEZ HERNANDEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E.**

La que suscribe Diputada **PRISCILA BENÍTEZ SÁNCHEZ**, integrante de esta Honorable LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 28 fracción I y 29 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 96 fracción I, 97 y 98 fracción III de su Reglamento General, y demás relativos y aplicables, elevo a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el presente Punto de Acuerdo. Al tenor de la siguiente.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

PRIMERO. - Señala el artículo primero de nuestra Constitución Política, que, en los Estados Unidos Mexicanos, que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el

Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.¹³

Por lo que respecta a la norma constitucional mexicana relacionada con el trabajo, particularmente en el artículo 5 se establece el derecho a la libertad de trabajo como un derecho fundamental. Donde toda persona podrá dedicarse a cualquier actividad o profesión, siendo lícitas. Por tanto, el trabajador goza de la protección

¹³ CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, articulo 1°, pág. 11. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

del Estado al reconocerse la libertad de trabajo en la norma constitucional como en la Ley Federal del Trabajo y en esta última se instituyen los procesos para que las instituciones del trabajo protejan este derecho atendiendo al principio *pro homine*.

SEGUNDO. - No obstante, lo anterior, y ante la existencia de estas garantías fundamentales que se invocan en favor de todos los trabajadores al servicio del estado, el pasado (19) diecinueve de abril del presente año 2022 dos mil veintidós, se estableció el acuerdo de las comisiones (órganos de gobierno) de implementar y aplicar en una primera etapa, la retabulación a 41 trabajadores de base del Congreso del Estado, mismo que sería aplicado de forma unilateral sin consultar, ni previo aviso, a partir de la segunda quincena del mismo mes como en la especie se realizó. Con el simple y único argumento de que dichas bases habían sido otorgadas a estos trabajadores, el pasado (2021) dos mil veintiuno, aun y cuando las mismas están debidamente autorizadas por la máxima autoridad de este Poder Legislativo y sus percepciones están debidamente soportadas en el presupuesto de egresos de este Poder Legislativo para su ejercicio fiscal 2022.

Cabe destacar, que dicho descuento o disminución de salario se aplicó únicamente a 25 trabajadores, lo que resulta totalmente desproporcionado en temas de igualdad y trato. Ahora se debe igualmente considerar que esta acción ejecutada por la Dirección de Administración y Finanzas y por indicaciones del Diputado en funciones del Órgano de Administración y

Finanzas, fue totalmente arbitraria puesto que, violentando el derecho humano al salario, (*derecho universal al salario*) ya que, para ello, esto debió de sustentarse de forma clara y correcta a través de un tabulador aprobado por el pleno de esta legislatura, con su correspondiente reglamento y catalogo de puestos y escalafón. *De ahí que, una reducción salarial solo será permitida únicamente mediante acuerdo entre el trabajador y el patrón, donde se debe de dar prioridad al trabajador de aceptar o rechazar una disminución.*

De tal suerte, que, ante esta circunstancia, resulta relevante señalar que se debe prever y observar lo que establece el artículo 123 constitucional que regula las relaciones de trabajo. Además, amplía la protección del trabajador al establecer que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil. Asimismo, en donde el Estado promoverá la creación de empleos y la organización social conforme a la ley. Además, señala que:

“Fracción IV. Los salarios serán fijados en los presupuestos respectivos sin que su cuantía pueda ser disminuida durante la vigencia de éstos, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución y en la ley.



Fracción VI. Sólo podrán hacerse retenciones, descuentos, deducciones o embargos al salario, en los casos previstos en las leyes”¹⁴.

Asimismo, el artículo 127 Constitucional, también señala claramente que las remuneraciones que los servidores públicos de las entidades reciban por el desempeño de sus funciones, este será debidamente determinada anualmente en los presupuestos de egresos, como es el caso que nos ocupa para cada uno de los salarios de los trabajadores afectados que está debidamente establecido en el presupuesto de egresos del Poder Legislativo en el **capítulo 1000**.

TERCERO. - Sin embargo, de los 26 veintiséis trabajadores homologados, 12 de ellos y bajo algún tipo de presión o voluntaria, suscribieron y firmaron convenio con el Congreso del Estado donde se sustenta estar de acuerdo con dicha disminución salarial. Pero los otros 14 trabajadores en ningún momento lo firmaron, ni lo aceptaron. Sin embargo y de forma impropcedente e ilegítima, se les ha venido descontando una disminución salarial en diversas proporcionalidades su salario, así como de los ajustes en el Instituto Mexicano del

Seguro Social. Ante ello, 8 de estos 26 trabajadores afectados, ya han solicitado Audiencia Conciliatoria ante el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Zacatecas, sin que, hasta el momento, se le haya hecho una propuesta loable y acorde a su caso.

CUARTO. - Para mayor certeza de lo anterior, veamos el siguiente criterio jurisprudencial en el que la Corte ya se ha pronunciado con respecto de los derechos adquiridos, veamos: *Cito*:

“...En este mismo sentido se ha pronunciado la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis que lleva por rubro y texto^[1]:

DERECHOS ADQUIRIDOS Y EXPECTATIVAS DE DERECHO, CONCEPTO DE LOS, EN MATERIA DE RETROACTIVIDAD DE LEYES.

¹⁴ CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, articulo 123, Fracciones IV y VI págs. 134 y 143. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

El derecho adquirido se puede definir como el acto realizado que introduce un bien, una facultad o un provecho al patrimonio de una persona, y ese hecho no puede afectarse, ni por la voluntad de quienes intervinieron en el acto, ni por disposición legal en contrario; la expectativa del derecho es una pretensión de que se realice una situación jurídica concreta, conforme a la legislación vigente en un momento determinado...”

Ante este criterio, queda totalmente en claro que los derechos de los trabajadores deben mantenerse a salvo, pues es lo que en la especie ahora sucede y para el caso concreto que nos ocupa.

Es por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y atendiendo a las acciones realizadas en perjuicio de los trabajadores hasta este momento, sobre la disminución de sus percepciones. Resulta procedente solicitar y someter a la consideración de esta Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, **la autorización para que se reintegre de forma inmediata y retroactiva, el salario de los trabajadores afectados en sus percepciones y que no suscribieron convenio de autorización con la Legislatura del Estado para su disminución.**

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ES QUE SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, LA SIGUIENTE:

INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO

Primero. La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, aprueba la restitución de salarios de forma retroactiva a los trabajadores que no suscribieron convenio de autorización para su disminución y se instruye a la Dirección de Administración y Finanzas de este Poder Legislativo para que haga las modificaciones administrativas correspondientes de acuerdo a los razonamientos previstos en la parte considerativa del presente.



Segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Tercero. Publíquese por una sola ocasión y en su oportunidad en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Atentamente

Ciudad de Zacatecas, Zac; a 20 de junio de 2022

Dip. Priscila Benítez Sánchez



4.5

MESA DIRECTIVA DE LA H. LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO PRESENTE.

El que suscribe, **DIP. ERNESTO GONZÁLEZ ROMO**, integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, de la fracción parlamentaria de MORENA, comparezco ante esta asamblea popular a fin de presentar iniciativa con proyecto de decreto por medio del cual se propone adicionar el capítulo VIII bis al Título Octavo, denominado “Delitos Cometidos por Servidores Públicos” del Código Penal para el Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas; artículos 96, fracción I, 98, 99 del Reglamento General de este Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. En la actualidad se habla mucho de corrupción y de las maneras y mecanismos que se tiene a la mano para combatirlos, lamentablemente es un mal que impide el adecuado desarrollo de las instituciones públicas; ante este tema complejo y que se origina de diversas causas en todos los órdenes y niveles de gobierno, no pasa desapercibido que una de las causas que genera la corrupción es el nepotismo, el cual se genera a razón de la existencia de vacíos legales para prevenirla, castigarla y erradicarla; el Diccionario de la Real Academia Española lo define como:

Desmedida preferencia que algunos dan a sus parientes para las concesiones o empleos públicos.¹⁵

De ahí que incurrir en actos de nepotismo, se genera cuando un funcionario público que cuenta dentro de sus facultades la posibilidad de realizar contrataciones u obligar a la institución para la que labora a realizar contrataciones o nombramientos

¹⁵ Diccionario de la Real Academia Española. Dirección en internet: <http://dle.rae.es/?id=QPZCcSz>, fecha de consulta 12 de mayo de 2022

de personal en beneficio de familiares por consanguinidad o afinidad, de tal suerte que podemos afirmar que se trata de una práctica que forma parte de la corrupción, el cual implica entre otras cosas trato de favores privilegiado hacia familiares o amigos, a quienes se asignan cargos, empleos, contrataciones solamente por el hecho de contar con relación de consanguinidad o afinidad con el funcionario público sin haber pasado por exámenes, filtros o concurso alguno para ocupar un puesto, lo que es lamentable ya que esta práctica desprestigia a las instituciones públicas y pone en tela de juicio el buen actuar y desempeño de las funciones de los servidores públicos que incurren en esta.

Si bien es cierto, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada en el Diario Oficial de la Federación, contiene el marco normativo que regula el actuar de quienes prestan un servicio público y con ello se da la pauta para controlar y erradicar la corrupción, también es cierto que no existe sanción ejemplar alguna que permita erradicar estas malas prácticas; pues si bien es cierto la Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene como objeto primordial tutelar el correcto y cabal desarrollo de la función administrativa y, por consecuencia señalar los principios rectores de la función pública los cuales deben garantizar que todo servidor público se conduzca con apego a la legalidad y a los principios constitucionales de honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el servicio público y, en consecuencia, en el manejo de los recursos públicos y la transparencia que debe permear en todo momento, es por ello que no basta con un castigo administrativo ante este tipo de faltas graves.

SEGUNDO. En tal contexto, la propuesta que someto al pleno de esta Soberanía Popular tiene como objetivo, precisamente, fortalecer la normatividad aplicable a quienes incurran en la práctica del nepotismo, por lo que resulta urgente fortalecer la norma a fin de que se establezcan castigos más severos a los servidores públicos que incurran en esta práctica y de esta manera garantizar que las personas que laboren al servicio de instituciones públicas sean personal idóneo y adecuado que abone al buen funcionamiento de la institución de ahí la importancia de que la Ley del Servicio Profesional de Carrera del Estado y Municipios de Zacatecas se aplique en todas y cada una de las instituciones públicas, pues es necesario que se apliquen las normas de ingreso, permanencia y ascensos al interior de cualquier institución pública a fin de que se beneficie a partir del mérito profesional y no del familiar.

Si bien es cierto, la Ley General de Responsabilidades Administrativas señala con claridad en su articulado lo siguiente:

Artículo 63 Bis. Cometerá nepotismo el servidor público que, valiéndose de las atribuciones o facultades de su empleo, cargo o comisión, directa o indirectamente, designe, nombre o intervenga para que se contrate como personal de confianza, de estructura, de base o por honorarios en el ente público en que ejerza sus funciones, a personas con las que tenga lazos



de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato.

Con base en lo señalado, consideramos adecuado que aunado a la sanción contenida en la Ley General de Responsabilidades Administrativas es prudente sancionar penalmente a quienes incurran en esta mala práctica, a fin de castigar la responsabilidad de todo funcionario público con la única intención de contrarrestar los malos efectos de esta práctica en el gobierno, es por lo anterior que se propone reformar el Código

Penal del Estado de Zacatecas, a efecto de que se castigue a todo funcionario público que incurra en esta práctica inmoral, generando con ello congruencia con los valores y principios que debe regir el actuar de todo servidor público.

Erradicando estas prácticas corruptas se ataca de raíz a uno de los grandes males que prevalecen en el pleno desarrollo de una sociedad democrática, en ese orden de ideas, se propone adicionar el capítulo VIII bis al Título Octavo, denominado “Delitos Cometidos por Servidores Públicos” del Código Penal para el Estado de Zacatecas, a fin de que se castiguen las practicas de nepotismo que se den al interior del servicio público, y con ello garantizar que los mejores perfiles sean quienes formen parte de la planta laboral de toda institución pública coadyuvando con ello a consolidar su autonomía, fortaleciendo a la postre el cumplimiento de los objetivos en materia de combate a la corrupción, pues existen funcionarios que no obstante de encontrarse en la Ley General de Responsabilidades la práctica del nepotismo no se limitan e introducen a sus familiares, parientes y amigos en el servicio público con sueldos excesivos, sin que estas personas cubran los requisitos ni cuenten con la experiencia y requisitos necesarios para su contratación, por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL CAPÍTULO VIII BIS AL TÍTULO OCTAVO, DENOMINADO DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.

Único: Se adiciona el Capítulo VIII bis, al Título Octavo, denominado Delitos Cometidos por Servidores Públicos del Código Penal Para el Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

**TÍTULO OCTAVO
DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS**

...



CAPÍTULO VIII BIS

NEPOTISMO

Artículo 193 Bis.- Comete el delito de nepotismo todo servidor público que valiéndose de las atribuciones o facultades de su empleo, cargo o comisión, directa o indirectamente, designe, nombre o intervenga para que se contrate como personal de confianza, de base o por tiempo determinado o por honorarios en la entidad pública en que ejerza sus funciones, a personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato.

Artículo 193 Ter.- Al que cometa el delito de nepotismo, además de las sanciones que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se le impondrá prisión de seis meses a seis años, multa de cinco a cincuenta cuotas y destitución de empleo.

TRANSITORIO

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas.

Segundo. Se derogan las disposiciones que contravengan el presente decreto.

ATENTAMENTE

LIC. ERNESTO GONZÁLEZ ROMO
Diputado por morena



4.6

HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS P r e s e n t e.

DIPUTADO, Gerardo Pinedo Santa Cruz, integrante del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 46 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 95 fracción I, 96 y 97 fracción III de su Reglamento General, elevo a la consideración de esta Asamblea Popular, la presente Iniciativa **con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 17 , fracción III , inciso d ; el artículo 24 primer párrafo y su fracción IV; y el artículo 50, fracción 111 de la Ley de Construcción para el Estado y Municipios de Zacatecas** al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

El sector de la construcción es una de las áreas clave del desarrollo económico y social de nuestro estado , sobre todo en momentos tan difíciles que se han pasado por la crisis económica derivada de la pandemia COVID 19 por lo que resulta fundamental el darle un fortalecimiento y reactivación a este importante sector de la sociedad, puesto que genera procesos de encadenamiento económico, riqueza y generación de empleos que impactan no sólo en ese sector sino en otros que derivan en insumos y colateralmente en la derrama salarial que provoca consumo en los trabajadores que en él participan y obviamente en cubrir las necesidades de sus familias.

En este orden de ideas llama poderosamente la atención el hecho de que el número de profesionales de la construcción en la entidad se ha incrementado, cada vez son más jóvenes que a través de las instituciones de nivel superior son titulados y entran en el ámbito laboral, esto lo hemos visto en cada uno de los municipios del estado, tanto en las inversiones particulares como en aquellas en las que se ven obligados los 3 órdenes de gobierno por la generación de infraestructura y equipamiento.

Creemos conveniente para el desarrollo de cada uno de estos municipios y nuestro territorio en general, propiciemos que estos nuevos profesionales de la construcción permanezcan en sus lugares de origen, a fin de que los servicios por ellos ofrecidos estén disponibles de manera equilibrada y asequible en todo en el estado y así contribuyan al crecimiento económico.

Una medida para fomentar la permanencia, es propiciar la creación de agrupaciones y asociaciones diversas, como lo son nuevos colegios de profesionistas en cada uno de los municipios (sobre todo en los de mayor tamaño), a fin de permitir y dar las certezas legales a quienes se dedican a la construcción de agruparse para servir a la sociedad y a su vez sumen en favor de la profesionalización permanente, la alianza para el desarrollo urbano acorde a las necesidades públicas con una visión integral de los derechos humanos como el de la ciudad, el aprovechamiento e inclusión en los espacios públicos seguros que generen cohesión social y aquellas obras que brindan calidad de vida como servicios que ofrecen y reciben mantenimiento desde la planificación de los mismos.



Nos hemos dado cuenta que solo cerca del 15% de los profesionistas pertenecen a un colegio ya que estos radican solamente en las principales ciudades de la entidad, por lo tanto este valor humano que radica en otros municipios no tiene la oportunidad de estar al pendiente o participar de las posibilidades de crecimiento que ofrece el hecho de pertenecer y ser parte de un organismo y/o colegio de profesionistas, buscando en esta ampliación las mismas oportunidades para desarrollar y ejercer las profesiones vinculadas a la industria de la construcción.

Para garantizar la competencia equitativa de los del ramo en Zacatecas, vemos la necesidad de hacer modificaciones a la ley de construcción para el estado, ya que actualmente está solo considera la representación de cuatro colegios en la comisión de admisión de directores responsables y corresponsables de obra, inhibiendo la participación de nuevos órganos y colegios que se puedan crear o que ya existan en el estado pero que su base está asentada fuera de la Ciudad Capital o su zona conurbada. Por lo tanto es necesario que todos los colegios y asociaciones de profesionistas que estén vinculadas al ramo de la construcción legalmente constituidas y registradas, tengan las mismas obligaciones y derechos ante la ley así como la oportunidad de competir y aportar los elementos de visión, oportunidad, eficiencia, eficacia y economía a la solución de problemas públicos y a los planes y programas relacionados a la materia.

Los cambios al Artículo 17, permitirán que en el Consejo Consultivo existan representantes de todos y cada uno de los colegios y asociaciones existentes y registrados legalmente, pertenecientes al ramo de la construcción.

La modificación que se propone al artículo 24 es para que la Comisión de Admisión de Directores Responsables y Corresponsables de Obra esté integrada por representantes de cada uno de los colegios de la entidad relacionados con la construcción a saber : arquitectos, Ingenieros mecánicos, electricistas o similares, especialistas en hidráulica, topógrafos, Ingenieros civiles, especialistas en conservación y restauración de inmuebles históricos, siempre y cuando se encuentren legalmente constituidos y registrados ante la autoridad educativa correspondiente.

La reforma al artículo 50 de esta misma ley, es para que dentro de los requisitos para obtener el registro de Director responsable de obra, este el de acreditar como minimo dos años de experiencia comprobada en la construcción **mediante aval expedido por un colegio de profesionistas vinculado a dicha actividad** y que se encuentre legalmente constituido y registrado ante la autoridad correspondiente.

Finalmente la cuestión de multidisciplinas relacionadas a la construcción debe permear en el ánimo y concepción de que el desarrollo urbano, los programas y las obras en sí, puedan y deban tener una transversalidad de propuestas y capital humano que coadyuve no sólo a la calidad, sino además a las necesidades humanas y materiales que cada cuestión específica requiera.

Por lo antes expuesto y fundado, elevo a la consideración de esta Asamblea Popular, la presente Iniciativa de: **Decreto por el que se reforma el artículo 17, fracción 111, inciso D; el artículo 24, párrafo primero fracción IV; y el artículo 50, fracción 111, de la Ley de Construcción para el Estado y sus Municipios de Zacatecas.**



Unico.- Se reforma el artículo 17, fracción 111, inciso D; el artículo 24, primer párrafo, fracción IV; y el artículo 50, fracción 111, de la Ley de Construcción para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Artículo 17

Integración

El consejo estar integrado por:

I a II.

III Vocales

a, b, c... y

d.- **Un representante de cada uno** de los colegios o asociaciones de profesionistas, legalmente constituidos en el Estado, vinculados al ramo de la construcción.

Artículo 24

Integración de la Comisión

La comisión estará integrada por los siguientes miembros, todos ellos co registro de director responsable de obra.

I a III.

IV **Un representante de cada uno** de los colegios de la entidad, arquitectos, Ingenieros mecánicos, electricistas o similares, especialistas en hidráulica, topógrafos, Ingenieros civiles, especialistas en conservación y restauración de inmuebles históricos, siempre y cuando se encuentren legalmente constituidos y registrados ante la autoridad educativa correspondiente.

Artículo 50

Requisitos para obtener el registro de Director Responsable de Obra.

Son requisitos para obtener el registro de Director Responsable de Obra:

I a II.....

III. Acreditar como minimo dos años de experiencia comprobada en la construcción, mediante aval expedido por un Colegio de Profesionistas vinculado a dicha actividad y que se encuentre legalmente constituido y registrado ante la autoridad educativa del estado

IV.



Ley de Construcción para el Estado y Municipios de Zacatecas	Texto Propuesto
<p>Artículo 17</p> <p>Integración</p> <p>El consejo Consultivo estará integrado por:</p> <p>I. a II. ...</p> <p>III. Vocalías;</p> <p style="padding-left: 40px;">a. a c. ...; y</p> <p>d. Tres representantes de colegios o asociaciones de profesionistas, legalmente constituidos en el Estado, vinculados al ramo de la construcción.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 17</p> <p>Integración</p> <p>El Consejo Constitutivo estará integrado por:</p> <p>I. a II. ...</p> <p>III. Vocalías;</p> <p style="padding-left: 40px;">a. a c. ...; y</p> <p>d. Un representante de cada uno de los colegios o asociaciones de profesionistas, legalmente constituidos en el Estado, vinculados al ramo de la construcción.</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>Artículo 24</p> <p>Integración de la Comisión</p> <p>La comisión estará integrada por 10 miembros, todos ellos con registro de Director Responsable de Obra:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Cuatro representantes de los Colegios de la Entidad: Arquitectos, Ingenieros Mecánicos, Electricistas y Posgraduados en Conservación y Restauración de inmuebles históricos, siempre y cuando se encuentren legalmente constituidos y registrados ante la autoridad competente.</p>	<p>Artículo 24</p> <p>Integración de la comisión</p> <p>La comisión estará integrada por los siguientes miembros, todos ellos con registro de Director Responsable de Obra:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Un representante de cada uno de los Colegios de la Entidad: arquitectos, Ingenieros mecánicos, electricistas o similares, especialistas en hidráulica, topógrafos, Ingenieros civiles, especialistas en conservación y restauración de inmuebles históricos, siempre y cuando se encuentren legalmente constituidos y registrados ante la autoridad educativa correspondiente., siempre y cuando se encuentren legalmente constituidos y registrados ante la autoridad competente.</p>
<p>Artículo 50</p> <p>Requisitos para obtener el registro de Director Responsable de Obra.</p> <p>Son requisitos para obtener el registro de Director Responsable de Obra:</p> <p>I. a II. ...</p> <p>III. Acreditar como mínimo dos años de experiencia comprobada en la construcción mediante aval expedido por el Colegio de Profesionistas del Estado, de la rama al que pertenezca; y</p>	<p>Artículo 50</p> <p>Requisitos para obtener el registro de Director Responsable de Obra.</p> <p>Son requisitos para obtener el registro de Director Responsable de Obra:</p> <p>I. a II. ...</p> <p>III. Acreditar como mínimo dos años de experiencia comprobada en la construcción, mediante aval expedido por un colegio de profesionistas vinculado a dicha actividad y que se encuentre legalmente constituido y registrado ante la Autoridad Educativa del Estado; y</p>

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el suplemento del Periódico Oficial del Estado de Zacatecas.

Zacatecas, Zac. a la fecha de su presentación

Suscribe:

DIP. GERARDO PINEDO SANTACRUZ



4.7

MESA DIRRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS P R E S E N T E.

El que suscribe, Diputado **José David González Hernández**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo establecido en los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 21 fracción I, 28 fracción I, 49, 50 fracción I y 52 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 96 fracción I, 97 y 98 del Reglamento General, someto a la consideración del Pleno la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Tener una familia es un derecho legítimo y fundamental de la niñez. Lo es porque a través de la familia los niños aprenden los principios básicos de convivencia y las habilidades necesarias para desarrollar su potencial como individuos y afrontar la vida de adultos en la sociedad.

La familia tiene una gran incidencia en el desarrollo emocional y social de todo individuo. Modela su manera de pensar, tomar decisiones, la forma de comportarse y hasta la perspectiva de la vida. Claramente, el ambiente en el que crece un niño lo define como persona. De ahí la importancia de la familia en su desarrollo. Es el núcleo principal en que se va desarrollando y se desenvuelve el infante. El primer grupo social del que este toma su experiencia y su ejemplo, siendo esta una institución muy importante en la educación del niño, pues da sentido y trascendencia a la vida. Los valores que se absorben del núcleo familiar son vitales para orientar nuestras metas y valores adultas.

Todo esto cambia cuando los padres llegan a faltar y viene el término de la orfandad el cual la Real Academia Española, Orfandad significa “Estado de huérfano” y “huérfano” tiene a su vez diversas acepciones como:

- Dicho de una persona de menor edad: a quien se le han muerto el padre y la madre o uno de los dos, especialmente el padre.
- Dicho de una persona a quien se le han muerto los padres.
- Falto de algo, y especialmente de amparo.



Para la presente iniciativa se considera huérfano o huérfana a la persona menor de edad a quien se le han muerto padre, madre o ambos. Por otra parte un huérfano es un niño cuyo padre, madre o ambos progenitores han fallecido. Existen distintos factores que incrementan la existencia de huérfanos como lo son las epidemias y la violencia que existe en nuestro país. En ese sentido, señala que una epidemia que causa orfandad en niñas y niños es la del VIH/SIDA y COVID entre otras que, además, las niñas y niños también corren el riesgo de infectarse. Otros factores de relevancia que causan orfandad son los desastres naturales, las víctimas de violencia y/o el hambre. Aunado a lo anterior, otras enfermedades, abusos y pobreza extrema pueden causar que el núcleo familiar se desintegre y, como consecuencia, existan niñas y niños en abandono.

En cuanto a los fallecimientos por causa COVID en México, las niñas y los niños de México han sido los más afectados en cuanto a la pérdida de cuidadores primarios y secundarios. De ahí, que la respuesta por parte de la sociedad y, en específico, por parte de las instituciones gubernamentales y sector privado sea vital para poder afrontar las complicaciones que se desatarán en las dinámicas familiares y en el desarrollo particular de aquellas niñas y niños.

Como ya se ha señalado en diversas publicaciones gubernamentales y/o de noticias locales e internacionales la Covid-19 ha ocasionado la muerte de cuidadores principales de más de 141 mil 132 niñas y niños en México, por lo que es necesario velar por su protección desde diversas trincheras, en especial, desde el gobierno estatal y federal.

Por otro lado está el tema de la violencia no es nuevo ya que las cifras de violencia continúan en aumento; en el Estudio Global de Homicidios 2019 de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), México se encuentra en el lugar 12 de los países más violentos en todo el mundo. En los últimos años, el agregado de homicidios, feminicidios y desapariciones conforman una estadística que da cuenta de la crisis de seguridad que vivimos en el país. De acuerdo con cifras preliminares del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), sólo en 2019 se registraron 36 476 homicidios a nivel nacional. Asimismo, los feminicidios han crecido 111 % entre 2016 y 2020; en 2018 la tasa alcanzó 1.48 feminicidios por cada 100 000 mujeres mexicanas con un total de 891 casos a nivel nacional.

Las cifras de la violencia generalizada ocultan una realidad alarmante: niños, niñas y adolescentes en condiciones de orfandad o privados de cuidado parental a consecuencia de la comisión de delitos graves. Las cifras de homicidios, feminicidios y desapariciones se traducen en una condición de orfandad de NNA: representa una condición de vulnerabilidad que obstaculiza los derechos de la infancia y tiene potenciales efectos perjudiciales para la sociedad en su conjunto.

Al momento no existen cifras oficiales sobre el número de NNA en condiciones de orfandad a consecuencia de la violencia del país. En 2010, con base en las cifras de homicidios relacionados con la guerra contra el



narcotráfico se estimaba un aproximado de 50 000 niños huérfanos. Estimaciones más actuales, con base en datos registrados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, indican un aproximado de 3600 huérfanos sólo en 2018 a causa de violencia de género (feminicidios y homicidios dolosos de mujeres). De acuerdo con el Instituto Nacional de las Mujeres, entre diciembre de 2018 y junio de 2019, se estima un promedio de al menos 19 NNA en condición de orfandad por feminicidio cada 24 horas. Sin embargo, no existen estimaciones estandarizadas que den cuenta del número de NNA en condiciones de orfandad o privados de cuidado parental a consecuencia de la comisión de delitos graves.

Información de la Fiscalía General del Estado de Zacatecas por medio de la agencia especializada en Atención de Delitos contra las Mujeres por Razones de Género, refiere que en 2012 se tipificó el delito de feminicidio en Zacatecas y en 2015 se inició con una ruta y un registro de menores de edad en situación de orfandad por este delito. A la fecha se contabilizan 95 huérfanos.

En este año suman 11 carpetas de investigación por feminicidio y estas mujeres dejaron 10 huérfanos. El año con mayor incidencia feminicida fue 2018, con 22 casos, mientras que el promedio anual estatal es de 14 a 15 casos, cifra que, admite, no deja de ser preocupante, la cual se mantuvo en 2019 y 2020.

El problema, es que la niñez vive en un país donde la violencia es parte de su desarrollo y nosotros como legisladores debemos reconocer como emergencia nacional un la creación de un registro estatal para ubicar y atender a todos los infantes huérfanos por las violencias, desapariciones, orfandad por covid y otras enfermedades así como desastres naturales que dejen en orfandad a los menores de nuestro estado; por lo que a nivel local debemos legislar y adoptar un registro estatal por orfandad Integral a Niñas, Niños y Adolescentes en Condición de Orfandad.

Ante este panorama, es urgente atender a miles de NNA en situación de orfandad a consecuencia de la comisión de un delito grave como un incumplimiento a sus derechos. Es necesario tomar medidas legislativas y articular políticas públicas que garanticen su bienestar integral, reconozcan su condición de víctimas y promover contextos benéficos para su pleno desarrollo. Un primer paso para ello es generar información que nos permitan cuantificar y caracterizar el problema. Asimismo, es necesario que las acciones de prevención de violencia y construcción de paz en nuestro país tengan una mirada integral que ponga el bienestar de las víctimas al centro de la toma de decisiones, involucre un enfoque en salud mental y el fortalecimiento de un sistema de cuidados que garantice el bienestar de las familias con el objetivo de asegurar el sano desarrollo de todas las personas, particularmente de NNA que han sido afectados directamente por la violencia, por enfermedades, por desaparición forzada, y desplazamiento, los cuales se convierten en un grupo vulnerable.

Con esta iniciativa se pretende crear un Registro Estatal en situación de Orfandad garantizar totalmente a las menores víctimas indirectas para que puedan tener un sano y pleno desarrollo como cualquier niño de su edad garantizando los servicios integrales de atención temprana, garantizando con ello servicios jurídicos, médicos, psicológicos especializados, de educación, alimentación, así como el total acceso a los programas de



las distintas secretarías y entidades del Gobierno del Estado enfocados a garantizar el pleno goce de sus derechos humanos y libre desarrollo de su personalidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN CAPITULO XI BIS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE ZACATECAS.

ÚNICO: Se adiciona el capítulo XI bis de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y adolescentes del Estado de Zacatecas para quedar como sigue:

CAPÍTULO XI BIS

DERECHOS DE NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACION DE ORFANDAD.

REGISTRO ESTATAL DE VÍCTIMAS EN SITUACION DE ORFANDAD

Artículo 82 BIS

El Registro Estatal de Víctimas en situación de orfandad es el mecanismo administrativo y técnico que soporta todo el proceso de ingreso y registro de las víctimas del delito por orfandad y de violaciones de derechos humanos al Sistema, creado en esta Ley.

El Registro Estatal constituye un soporte fundamental para garantizar que las víctimas tengan un acceso oportuno y efectivo a las medidas de ayuda, asistencia, atención, acceso a la justicia y reparación integral previstas en esta Ley.

El Registro Estatal será una unidad administrativa del sistema estatal para el desarrollo integral de la familia y contará con un titular designado por la presidenta honorífica.

El Registro Estatal es la unidad administrativa encargada de llevar y salvaguardar el padrón de víctimas, a nivel estatal, e inscribir los datos de las víctimas de delitos y de violaciones a derechos humanos en el Estado.

El titular del órgano administrativo y técnico encargado del registro estará obligado a intercambiar con la Federación, y los Estados, así como sistematizar, analizar y actualizar la información que diariamente se



genere en materia de víctimas del delito en situación de orfandad y de las violaciones a derechos humanos para la debida integración del Registro Estatal Nacional.

El órgano administrativo y técnico dictará las medidas necesarias para la integración y preservación de la información administrada y sistematizada en el Registro Estatal, incluida aquella contenida en el Registro.

Los integrantes del Sistema estarán obligados a compartir la información en materia de víctimas de orfandad que obren en sus bases de datos con el Registro Estatal.

Artículo 82 ter

Integración Del Registro Estatal por orfandad:

Las solicitudes de ingreso se realizarán en forma totalmente gratuita ante la unidad administrativa y técnica.

La información que acompaña la incorporación de datos al Registro Estatal de víctimas por orfandad se consignará en el formato único de declaración diseñado por la unidad administrativa y técnica y su utilización será obligatoria por parte de las autoridades responsables de garantizar el ingreso al mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley. El formato único de incorporación al Registro Estatal deberá ser accesible a toda niña, niño y adolescente víctima por orfandad y de uso simplificado y buscará recoger la información necesaria para que la víctima pueda acceder plenamente a todos sus derechos, incluidos los que se le reconocen en la presente Ley.

La solicitud de inscripción de la víctima no implica de oficio su ingreso al Registro Estatal. Para acceder a las medidas de atención, asistencia previstos en esta Ley, deberá realizarse el ingreso, y valoración por parte de la unidad administrativa y técnica en cumplimiento de las disposiciones del presente Título.

El ingreso al Registro Estatal de víctimas por orfandad podrá solicitarse y tramitarse a través de representante y/o tutor quien quede a cargo de la víctima.

Artículo 82 quater



Para que la unidad administrativa y técnica proceda a la inscripción de datos de la víctima de orfandad en el Registro Estatal se deberá, como mínimo, tener la siguiente información:

- I. Los datos de identificación de cada una de las víctimas los cuales deberán ser proporcionados por el representante y/o tutor legar.
- II. En su caso, el nombre completo, cargo y firma del servidor público de la entidad que recibió la solicitud de inscripción de datos al Registro Estatal y el sello de la dependencia;
- III. Huella dactilar de la persona que solicita el registro;
- IV. Las circunstancias de modo, tiempo y lugar previas, durante y posteriores a la ocurrencia de los hechos victimizantes;
- V. El funcionario que recabe la declaración la asentará en forma textual, completa y detallada en los términos que sea emitida, y
- VI. Los datos de contacto de la persona que solicita el registro, y la información del parentesco o relación afectiva con la víctima de la persona que solicita el registro, cuando no es la víctima quien lo hace. En caso que el ingreso lo solicite un servidor público deberá detallarse nombre, cargo y dependencia o institución a la que pertenece.

En el caso de faltar información, la unidad administrativa y técnica pedirá a la entidad que tramitó inicialmente la inscripción de datos, que complemente dicha información en el plazo máximo de diez días hábiles. Lo anterior no afecta, en ningún sentido, la garantía de los derechos de las víctimas de orfandad que solicitaron en forma directa al Registro Estatal o en cuyo nombre el ingreso fue solicitado.

Artículo 82 quinquies

Será responsabilidad de la Unidad administrativa y técnica que reciban solicitudes de ingreso al Registro Estatal:

- I. Garantizar que las niñas niños y adolescentes víctimas de orfandad que solicitan el ingreso en el Registro Estatal sean atendidas de manera preferencial y orientadas de forma digna y respetuosa;



II. Para las solicitudes de ingreso en el Registro Estatal tomadas en forma directa, diligenciar correctamente, en su totalidad y de manera legible, el formato único de declaración diseñado por la unidad administrativa y técnica;

III. Disponer de los medios tecnológicos y administrativos necesarios para la toma de la declaración, de acuerdo con los parámetros que la unidad administrativa y técnica determine;

IV. Recabar la información necesaria sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron el hecho victimizante, así como su caracterización socioeconómica, con el propósito de contar con información precisa que facilite su valoración;

V. Garantizar la confidencialidad, reserva y seguridad de la información y abstenerse de hacer uso de la información contenida en la solicitud de registro o del proceso de diligenciamiento para obtener provecho para sí o para terceros, o por cualquier uso ajeno a lo previsto en esta Ley, y a las relativas a la protección de datos personales

VI. Entregar una copia o recibo o constancia de su solicitud de registro al responsable y/o tutor de las víctimas o a quienes hayan realizado la solicitud;

VII. Cumplir con las demás obligaciones que determine la unidad administrativa y técnica.

La realización del proceso de valoración al que se hace referencia en los párrafos anteriores, no suspende, en ningún caso, las medidas de ayuda de emergencia a las que tiene derecho la víctima, conforme lo establece el Título Tercero de esta Ley.

La víctima tendrá derecho, además, a conocer todas las actuaciones que se realicen a lo largo del proceso de registro. Cuando sea un tercero quien solicite el ingreso, deberá notificársele por escrito si fue aceptado o no el mismo.

Bajo ninguna circunstancia la autoridad podrá negarse a recibir la solicitud de registro a las víctimas a que se refiere la presente Ley.

Artículo 82 sexies



Cualquier autoridad, así como los particulares que tengan conocimiento de un delito que deje en situación de orfandad a niña niño y adolescente, tendrá la obligación de ingresar el nombre de la víctima al Registro Estatal, aportando con ello los elementos que tenga.

Artículo 82 septies

El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia a través de la unidad administrativa y técnica garantizará los servicios de ayuda, atención, asistencia, acceso a la justicia, acceso a programas sociales, de educación y todo aquel programa que fomente su libre desarrollo para la formación de su personalidad y crecimiento de la víctima.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Zacatecas, Zac., a la fecha de su presentación del año 2022.

A T E N T A M E N T E .

Dip. José David González Hernández



4.8

DIP. JOSÉ DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA HONORABLE LXIV LEGISLATURA
DEL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E

Diputadas **ROXANA DEL REFUGIO MUÑOZ GONZÁLEZ**, integrante del Grupo Parlamentario PES, **ANALI INFANTE MORALES**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA y el Diputado **NIEVES MEDELLÍN MEDELLÍN**, integrante del Grupo Parlamentario del Verde en la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 60, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46, fracción I, y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; y 95; 96, fracción I, 97 y 98, fracción I del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, presentamos ante esta Honorable Asamblea la siguiente **Iniciativa de Decreto por la que se adicionan una fracción VII, recorriéndose en el orden la subsecuente, del artículo 12 y una fracción XXIII, del artículo 28, ambos de la Ley de Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Zacatecas**, al tenor de la siguiente:

Exposición de motivos

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), define a la educación financiera como: “el proceso por el cual los consumidores financieros mejoran su comprensión de los productos, los conceptos y los riesgos del sector, y a través de información, instrucción y/o el asesoramiento, desarrollan las habilidades y confianza para ser más conscientes de los riesgos y oportunidades financieras, tomar decisiones informadas, saber a dónde ir para obtener ayuda y ejercer cualquier acción eficaz para mejorar su bienestar económico”.¹⁶

La educación financiera brinda las aptitudes, habilidades y el conocimiento que coadyuvan a una mejor planeación, manejo y ejecución de las finanzas personales; asimismo, ayuda a entender al sector financiero a fin de poder evaluar los productos que ofrece, tomar mejores decisiones y conocer los derechos y obligaciones que se adquieren al contratar alguno de estos servicios.

¹⁶ Nidia García, Andrea Grifoni, Juan Carlos López Diana Margarita Mejía. “La educación financiera en América Latina y el Caribe Situación actual y perspectivas”. Serie Políticas Públicas y Transformación Productiva N° 12, Corporación Andina de Fomento, 2013, [en línea], consultado: 09 de mayo de 2022, disponible en: https://www.oecd.org/daf/fin/financial-education/OECD_CAF_Financial_Education_Latin_AmericaES.pdf



La educación financiera, como la educación en general, es un motor de desarrollo social ya que genera capital humano al ofrecer alternativas económicas para mejorar la vida de quien la recibe. México no se caracteriza por ser un país con una larga tradición en la materia, esto se debe principalmente a ciertos factores como, la poca importancia que se le ha dado por parte del Estado, lo que resulta en nulos esfuerzos para implementar políticas públicas encaminadas a la enseñanza de este conocimiento.

De acuerdo con la última Encuesta Nacional de Inclusión Financiera, la cual es realizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) con el apoyo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el panorama de la educación financiera a nivel nacional de la población es el siguiente:¹⁷

- **Nivel de cultura financiera.** 62 de cada 100 mexicanos carece de Educación Financiera, lo cual se traduce en malos hábitos al momento de utilizar productos y servicios financieros; aunado el desconocimiento que existe de los derechos y obligaciones frente a las instituciones financieras.
- **La cultura del ahorro.** En México hay poco más de 23 millones de mexicanos adultos que cuentan con un servicio financiero, pero tienen una deficiente educación financiera. Asimismo, el 80% de las familias ahorran fuera del sistema financiero, ya que desconocen los beneficios que dan los instrumentos del sistema bancario y sociedades de inversión, lo cual refleja la carencia de la cultura financiera.
- **Acceso a servicios financieros.** El 90% de la población tiene acceso a los servicios financieros pero únicamente el 60% los utiliza; de los cuales sólo el 49% conoce y sabe cómo utilizarlos de forma correcta. Esto se traduce en que el total de usuarios de tarjeta de crédito (22 millones de personas), sólo 30% no genera intereses al banco; mientras que el 70% restante sí lo hace.
- **Cultura de prevención.** El 31% de los mexicanos gastan más de su nivel de ingreso o de sus posibilidades económicas; y este porcentaje aumenta a menor nivel socioeconómico, lo cual refleja una falta de previsión y organización de las finanzas personales.
- **Planeación y presupuesto.** Sólo el 18.5% de los mexicanos realizan algún tipo de planeación y presupuesto de sus recursos.

¹⁷ Véase: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enif/2018/doc/enif_2018_resultados.pdf



Uno de los sectores que ha visto mermada su calidad de vida derivado de una nula política en materia de educación financiera, es el sector de las personas adultas mayores, el envejecimiento representa un cambio en la naturaleza del mercado laboral, financiero y de servicios.

El envejecimiento mundial de la población es un fenómeno que afecta cada vez a más países, la Organización de las Naciones Unidas (ONU), tiene el registro que en el mundo alrededor de 700 millones de personas son mayores de 60 años, lo que representa poco más del 20% de la población mundial. En México, la población ha experimentado cambios notables en los últimos 50 años, datos del Consejo Nacional de Población (CONAPO) así lo demuestran; de 1950 al año 2000 se pasó de 30 millones de mexicanos a 100 millones y se estima que para el año 2050 haya 150 millones mexicanos.¹⁸

De acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en México hay 13 millones 900 mil personas mayores de 60 años. La esperanza de vida promedio en la población total ronda por los 75 años.¹⁹

En el mismo tenor, el último censo poblacional llevado a cabo por el INEGI, detalla cómo ha evolucionado la brecha generacional en México, por ejemplo: el segmento de la población de 60 años y más ha crecido de manera sostenida. Mientras en 1930 este porcentaje de la población no superaba el millón de personas, traducido en un 5.3% del total poblacional, en el año 2020, este porcentaje representaba el 12% del total, es decir, 15 millones de personas adultas mayores.²⁰

En Zacatecas, el envejecimiento poblacional representa ya un problema económico y social, de acuerdo a datos del INEGI el porcentaje de población de 60 años y más es de 11.1%, mientras que en el país es de 10.4%, lo cual manifiesta que en la entidad es necesaria la implementación de políticas dirigidas a este sector a fin de salvaguardar sus derechos, asimismo, el aumento de esta población incrementa la demanda de servicios relacionados con la salud, vivienda, pensiones y espacios urbanos que faciliten el tránsito de estas personas.²¹

En el Estado viven alrededor de 1.6 millones de personas, 48.8% son hombres y el 51.2% mujeres, de las cuales casi 200 mil son personas adultas mayores, Zacatecas envejece por encima del promedio nacional que es de 26.5 puntos mientras que en la entidad crece a 27.7 puntos y su índice de dependencia es

¹⁸ Véase: <http://archivo.eluniversal.com.mx/sociedad/2013/impreso/en-2050-habra-150-millones-de-mexicanos-estudio-8393.html>

¹⁹ Véase: <https://www.gob.mx/inapam/es/articulos/envejecimiento-y-vejez?idiom=es>

²⁰ Véase: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/EAP_ADULMAYOR_21.pdf

²¹ Véase: <http://ntrzacatecas.com/2016/07/08/envejece-poblacion-de-zacatecas-inegi/>



de 15%. Otro dato que manifiesta la brecha generacional en la entidad, es que de 1990 a la actualidad los grupos de edad que conforman la base piramidal han disminuido, ya que el porcentaje de la población menor de 15 años pasó de 41.8 a 29.5 por ciento; mientras que el de 15 a 29 años disminuyó de 28.1 a 25.3 por ciento.²²

Estos datos detallan que la población del Estado está envejeciendo, en términos poblacionales, con esto se vislumbra un problema de política pública, ya que la población dependiente económicamente aumentará en mayor proporción que la población económicamente activa. En particular, las finanzas son un tema complicado para este grupo poblacional, ya que se ven obligados a continuar laborando, además, la gran mayoría tiene nulos conocimientos financieros que propicien el ahorro y la inversión.

En términos económicos las cifras detallan que el sector de los adultos mayores reflejan las injusticias del mercado, dado que en México el 33.8% de la población total perteneciente a este sector son económicamente activos. En los grupos por edad, las personas entre 60 a 69 años representan el 44.3% de la población económicamente activa, las personas entre 70 a 79 años el 26.6% y las mayores de 80 años representan el 11.5%.²³

La educación es la mejor herramienta para lograr los cambios necesarios. Por ello, la presente iniciativa aboga por una educación especial dirigida a las personas adultas mayores, para que con las herramientas necesarias puedan hacer uso eficiente de su riqueza, sea monetaria o de capital.

El control de las finanzas personales no es un tema que esté vinculado con la edad, pero sí es necesario para que las personas mayores logren mantener una buena calidad de vida al concluir su etapa laboral. El buen manejo de la economía personal dará como resultado una vejez con mayor holgura económica, y mayor bienestar.

El Banco Mundial reconoce a los servicios financieros como una herramienta que impulsa el desarrollo de las economías nacionales, es decir, la educación financiera es prioritaria en la lucha contra la pobreza, ya que aporta las aptitudes y habilidades necesarias para que el individuo conozca el sector financiero mismo que le facilitará el manejo de sus finanzas para un mejor cuidado de su dinero y el crecimiento del mismo.

²² Véase: <http://ntrzacatecas.com/2016/07/08/envejece-poblacion-de-zacatecas-inegi/>

²³ Véase: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/101243_1.pdf

Por tal motivo, la presente iniciativa de Decreto propone reforma la Ley de Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Zacatecas, en materia de educación financiera. Se adiciona una fracción VII, recorriéndose en el orden la subsecuente, del artículo 12 de la Ley en comento, a fin de establecer que le corresponde al Poder Ejecutivo del Estado, a través de las dependencias y entidades correspondientes, con relación a las personas adultas mayores, el crear e impulsar programas de orientación y capacitación que promuevan la planificación financiera, incluyendo el ahorro y la inversión.

Por último, se adiciona una fracción XXIII, del artículo 28, de la misma Ley, con el objeto de que la planeación, diseño y formulación de los programas estatales dirigidos a la atención de las personas adultas mayores, deberá propiciar y fomentar programas especiales de educación que promuevan la planificación financiera, incluyendo el ahorro e inversión, además del manejo adecuado de la pensión.

La importancia de la educación financiera es tal que se concibe como el vínculo a los servicios financieros para que los mismos se conviertan en herramientas para mejorar la economía de las personas, ya que garantiza un uso responsable de los productos del sector. Este tipo de educación genera una conciencia del ahorro y de la planeación financiera, prácticas que mejoran las finanzas e incrementan el bienestar y calidad de vida de los ciudadanos.

Con estos cambios se pretende contribuir a disminuir la precariedad económica de las personas adultas mayores, por falta de conocimientos que les faciliten el uso eficiente de su riqueza.

En virtud de lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente:



INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA LEY DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES PARA EL ESTADO DE ZACATECAS, EN MATERIA DE EDUCACIÓN FINANCIERA

Único.- Se adicionan una fracción VII, recorriéndose en el orden la subsecuente, del artículo 12 y una fracción XXIII, del artículo 28, ambos de la Ley de Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 12.- Corresponde al Poder Ejecutivo del Estado, a través de las dependencias y entidades correspondientes, con relación a las personas adultas mayores:

I a VI. ...

VII. Crear e impulsar programas de orientación y capacitación que promuevan la planificación financiera, incluyendo el ahorro y la inversión.

VIII. Las demás que le confiera esta Ley u otras disposiciones aplicables.

Artículo 28.- La planeación, diseño y formulación de los programas estatales dirigidos a la atención de las personas adultas mayores, deberá atender los objetivos siguientes:

I a XXII. ...

XXIII. Propiciar y fomentar programas especiales de educación que promuevan la planificación financiera, incluyendo el ahorro e inversión, además del manejo adecuado de la pensión.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Decreto.



TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 12.- Corresponde al Poder Ejecutivo del Estado, a través de las dependencias y entidades correspondientes, con relación a las personas adultas mayores:</p> <p>I a VI. ...</p> <p>No existe correlativo</p> <p>Artículo 28.- La planeación, diseño y formulación de los programas estatales dirigidos a la atención de las personas adultas mayores, deberá atender los objetivos siguientes:</p> <p>I a XXII. ...</p> <p>No existe correlativo</p>	<p>Artículo 12.- Corresponde al Poder Ejecutivo del Estado, a través de las dependencias y entidades correspondientes, con relación a las personas adultas mayores:</p> <p>I a VI. ...</p> <p>VII. Crear e impulsar programas de orientación y capacitación que promuevan la planificación financiera, incluyendo el ahorro y la inversión.</p> <p>VIII. Las demás que le confiera esta Ley u otras disposiciones aplicables.</p> <p>Artículo 28.- La planeación, diseño y formulación de los programas estatales dirigidos a la atención de las personas adultas mayores, deberá atender los objetivos siguientes:</p> <p>I a XXII. ...</p> <p>XXIII. Propiciar y fomentar programas especiales de educación que promuevan la planificación financiera, incluyendo el ahorro e inversión, además del manejo adecuado de la pensión.</p>

INICIATIVA DE DECRETO

SUSCRIBEN

**DIP. ROXANA DEL REFUGIO
MUÑOZ GONZÁLEZ**

**DIP. ANALI INFANTE
MORALES**

**DP. NIEVES MEDELLÍN
MEDELLÍN**

Zacatecas, Zacatecas a 17 de Junio de 2022.



4.9

**DIP. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA HONORABLE LXIV LEGISLATURA
DEL ESTADO DE ZACATECAS
PRESENTE.**

DIPUTADOS JOSÉ XERARDO RAMÍREZ MUÑOZ y ANA LUISA DEL MURO GARCÍA; Coordinador y Vicecoordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Del Trabajo, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 96 fracción I, 97 y 98 fracción I de su Reglamento General, presentamos a la consideración de esta Legislatura, la presente Iniciativa de Decreto, para que *Las Fiestas de Octubre* celebradas en el Municipio de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, sean consideradas como patrimonio cultural inmaterial del Estado de Zacatecas.

Sustentamos la presente en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Las celebraciones en el mes de octubre en Nochistlán se cristalizan a través de una fiesta que se celebra desde tiempos inmemorables, realizadas a partir del tercer sábado del mes de octubre, en la que se reúnen habitantes de toda la región y la convierten en una convivencia familiar, puesto que, en la misma, hay presentaciones musicales, así como muestras culturales, de gastronomía entre otras.

Se le ha denominado como “*Fiestas de Octubre*” ya que, en esa época del año comienzan las primeras cosechas de la temporada, llenando los almacenes familiares de maíz, frijol, chile, chilacayote, calabaza, entre más productos, lo cual propicia que los habitantes de Nochistlán puedan festejar sin la preocupación de la lluvia, ni el fresco del otoño que todavía en ese tiempo no se hace presente.

Es momento para festejar, y comienzan las fiestas en cada una de las familias, en la que se cuentan las aventuras que pasaron en esa temporada de lluvias, cómo les fué de cosecha y qué piensan hacer con las ganancias que se van a obtener, por eso para Nochistlán es muy importante que la cosecha sea un éxito, porque luego se refleja a finales del mes.



Cada vez que cae la tarde y las familias terminan su festejo, se dirigen hacia el Jardín Morelos en el centro del municipio, para convivir, así pueden verse familias completas, amigos, parejas y niños.

En ese lugar se disfruta de los acordes de la música, las serenatas símbolo de esta región, los juegos mecánicos y demás lugares de entretenimiento que se instalan alrededor del jardín, sin deja de lado los tradicionales puestos de venta de dulces tradicionales y comida típica de la región, además de los comercios cotidianos.

La tradición de “*Las Fiestas de Octubre*”, se configura como una fiesta que se prepara con mucha anticipación a ese tercer domingo de octubre, se busca organizar el festejo, pues se tiene que buscar que sea lucida y se presuma como orgullo de este pueblo de origen caxcán.

De acuerdo con la historia del Municipio de Nochistlán de Mejía, y según el Licenciado Enrique Reyes Martínez, Cronista de Nochistlán de los años 1997 al 2021, menciona que: “...*LOS ORÍGENES DE LA FIESTA DE NOCHISTLÁN se remontan a tiempos inmemorables, contando como antecedentes de nuestra aseveración la solicitud que se hizo en 1826 ante el Gobierno del Estado, para que se permitiera celebrar corrida de toros en Nochistlán, teniendo en cuenta que la Constitución Política de 1825 del Estado de Zacatecas, prohibía este tipo de eventos, siendo los vecinos de este pueblo quienes solicitaron el permiso para llevar a cabo una corrida de toros que tradicionalmente se hacían en honor de las Fiestas de Octubre, en honor a San Francisco de Asís. En su oportunidad, se les concedió el permiso a los vecinos para que celebraran la corrida de toros, ya que éstos señalaban que no matarían al toro y que no se cobraría ni un solo centavo a los asistentes al evento, pero que era este festejo, parte sustancial del uso social y religioso que ha tenido la comunidad desde siempre y que podemos constatar que nunca, desde el año indicado a dejado de celebrarse las corridas de toros en tiempo de las Fiestas de Octubre. (sic).*

Ante ello, no podemos dejar de lado que tales tradiciones deben prevalecer en la historia que es lo único que queda cuando cada persona abandona este plano existencial.

Por otra parte, existen elementos culturales que conforman la tradición de las fiestas de octubre, como es la tradición que cuenta con elementos que conforman un sincretismo entre la fiesta pagana y religiosa, en cuanto a las prácticas y expresiones, saberes o técnicas transmitidos por sus habitantes de generación en generación, entre tales elementos podemos enumerar algunos como son:

La celebración debe considerarse como un producto humano que como ya se señaló, se celebra desde tiempos inmemorables, pero que supera los casi tres siglos de existencia y celebración.



Esta festividad trae aparejada una fiesta religiosa a San Francisco de Asís y, por otro lado, las fiestas de otoño, que tienen que ver con el inicio de la cosecha anual.

De igual manera es generada y compartida por los nochistlenses, sin distinción de raza, edad, condición económica ni familiar.

La fiesta evoluciona a lo largo de la historia de manera dinámica y conforme a las necesidades de la población.

Y su trascendencia va de lo material a lo inmaterial, que supera las expectativas de los asistentes, porque proporciona a los nochistlenses el sentimiento de identidad, además de provocar un desarrollo creativo, que además puede favorecer a generar ingresos económicos.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA LOCAL, LA PRESENTE INICIATIVA DE DECRETO.

Al tenor siguiente:

PRIMERO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, decreta como Patrimonio Cultural Inmaterial; **Las Fiestas de Octubre del Municipio de Nochistlán de Mejía, Zacatecas.**

SEGUNDO. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, a través del Instituto Zacatecano de Cultura “Ramón López Velarde”, la Secretaría de Turismo, así como el Ayuntamiento del Municipio de Nochistlán de Mejía deberán de implementar las acciones necesarias para preservar y difundir las Fiestas de Octubre del Municipio de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, a fin de que sean reconocidas como parte del patrimonio turístico y cultural de ese municipio.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

CUARTO. El presente decreto entrara en vigor al día siguiente a su publicación.



QUINTO. Publíquese el presente en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado.

Atentamente

Zacatecas, Zac. a los 20 días del mes de junio de 2022.

ATENTAMENTE

DIP. MTRO. JOSÉ XERARDO RAMÍREZ MUÑOZ.

DIP. MTRA. ANA LUISA DEL MURO GARCÍA.

